



22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00046-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS UBALDO MESA QUINTERO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Se aporte el poder otorgado por el demandante LUIS UBALDO MESA QUINTERO al abogado JORGE HUMBERTO VALERO RODRIGUEZ para promover el presente medio de control, el cual debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P.

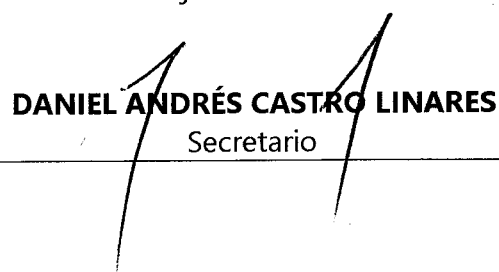
Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO
ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

El auto de la fecha se notifica a las partes por anotación en el estado N° 028 del 6 de junio de 2018.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario